



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**



PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CON EQUIDAD DE GÉNERO



Mosoj Causay

Título: Promover la igualdad de oportunidades con equidad de género en comunidades campesinas quechuas del Municipio de Pocona, Bolivia

Director: Edward Delgadillo Vargas

Coordinador: Jhon R. Delgadillo Blanco

Contenido: Mariela Galia Orellana Alvarez

Revisión: María Luisa Pino Guevara

Financiamiento: Fundación adsis - Diputación de Valladolid

Impreso: Grafica J.V. Editora *

Publicado: Abril - 2014

Cochabamba - Bolivia

Presentación

El proyecto «Promover la igualdad de oportunidades con equidad de género en comunidades campesinas quechuas del Municipio de Pocona, Bolivia» pretende generar condiciones para iniciar procesos de igualdad de oportunidades con equidad de género en la gestión municipal, a través del fortalecimiento de relaciones de igualdad de género en lo social, económico, cultural y político entre hombres y mujeres de todas las edades a partir de la ruptura del imaginario colectivo del sometimiento de las mujeres como algo 'natural', en la familia, la comunidad, la escuela, las organizaciones campesinas y las instituciones, por ello el desafío está en promover la igualdad de oportunidades en comunidades rurales, visibilizando la cadena de violencia y exclusión contra las mujeres campesinas de todas las edades.

El gobierno municipal tienen el deber y la obligación de generar políticas publicas en el marco de la igualdad de oportunidades con equidad de género, para respetar y cumplir las normas y condiciones para que todos podamos ejercerlos.

Contenido

Presentación

Derechos reconocidos a las mujeres en la Constitución Política del

Estado Plurinacional de Bolivia..... 3

¿Qué es igualdad de oportunidades?

¿Género y sexo es lo mismo?

¿Qué es la equidad de género?

¿Qué son los roles de género?

¿Cómo podemos alcanzar la equidad de género?

¿Quiénes refuerzan la construcción social de la identidad de género?

Salud sexual y reproductiva 9

¿Qué es salud?

¿Qué es la sexualidad?

¿Qué es la salud sexual y reproductiva?

Derechos sexuales y reproductivos 10

Derecho a la educación e información

Derecho a decidir si tener hijos y no y cuando tenerlos

Derecho a la libertad y seguridad

Derecho a la atención y a la protección de la salud

Derecho privacidad y confidencialidad

Violencia contra las mujeres 13

¿Por qué nos preocupa?

Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia 14

¿Cuál es la importancia de la Ley Integral?

¿A quien protege la Ley?

¿Qué contempla la Nueva Ley?

tipos de violencia contra las mujeres ¿Cómo reconocer?

nuevos delitos y sanciones.

Gestión municipal con equidad de género 20

Equidad de género en la gestión municipal

Herramientas de planificación con enfoque de género

¿Quiénes son los actores de la planificación participativa municipal?

Incorporación del enfoque de género en el Plan de Desarrollo Municipal

– PDM y el Plan Operativo Anual – POA en la gestión Municipal.

Constitución Política del Estado



Derechos reconocidos a las mujeres en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

- La equidad de género, como valor del estado (art. 8)
- La equidad de género como principio del sistema de gobierno (art. 11).
- La no discriminación como principio fundamental del estado y la sanción a todas las formas de discriminación (art. 14).
- El derecho a vivir sin violencia, como primer derecho fundamental, con mención explícita a que es un derecho de las mujeres (art. 15).
- La equidad de género en la participación política (art. 26).
- El derecho a una maternidad segura (art. 45).
- El principio de igual salario por igual trabajo –aplicación del principio de no discriminación– y la inamovilidad laboral de mujeres embarazadas (art. 48).
- El reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos para mujeres y hombres (art. 66).
- El reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos para mujeres y hombres (art. 66).
- La presunción de filiación que favorece sobre todo a las mujeres cuyas parejas niegan la paternidad de sus hijos para soslayar responsabilidades consecuentes a ésta (art. 65).
- La equidad de género como valor de la educación (art. 79) y la igualdad de género en el acceso a la educación (art. 82).
- Postulación de candidatas/os a cargos elegibles en igualdad de condiciones para mujeres y hombres (art. 209).

Importancia de la igualdad de oportunidades con equidad de género

¿Qué es igualdad de oportunidades?



La igualdad es un derecho que implica que todos los seres humanos deben tener las mismas oportunidades para conseguir equivalentes condiciones de vida a nivel personal y social, independientemente de su sexo, etnia, religión, opinión o cualquier otra condición.

Reconoce que todas las personas somos iguales ante la ley, no importando sexo, color, edad, identidad de género, origen, cultura, en el estado civil, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, la religión, la cultura, la lengua o la condición económica, social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo y otras.

Ejm: la expulsión de la escuela de una adolescente
rechazo o maltrato por ser mujer indígena o campesina en centros de salud o para acceder a un trabajo.

LA INCORPORACIÓN DE ESTE PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN NOS GARANTIZA QUE EL ESTADO SE COMPROMETE A GARANTIZAR CONDICIONES PARA QUE EJERZAMOS NUESTROS DERECHOS PLENAMENTE

¿Género y sexo es lo mismo?

Género es...



La forma cómo nos han enseñado a ser, a comportarnos, a hacer algunas actividades por el hecho de ser hombre o mujer que aprendemos en la familia, la iglesia, la escuela y en la sociedad en su conjunto respecto a cómo ser hombres o mujeres.

Sexo es...



Hace referencia a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer (pene - vagina)

¿Qué es la equidad de género ?



Es la
igualdad de
derechos y
oportunidades
entre mujeres
y hombres.

Por tanto, la equidad de genero es...

1. Un derecho humano
2. Una cuestión de justicia, porque mujeres y hombres tenemos derecho a ser tratados según las necesidades de cada uno.
3. Una cuestión política, porque mujeres y hombres tenemos los mismos derechos para participar en los procesos de toma de decisiones, a definir nuestras prioridades y estrategias de desarrollo.
4. Una cuestión económica productiva, porque tiene que ver con el acceso y control en igualdad de condiciones a los recursos naturales.



¿Qué son los roles de género?



Es el conjunto de comportamientos, tareas, funciones y responsabilidades aprendidas en los procesos de socialización que se dan en la familia, la escuela, la iglesia y la sociedad en su conjunto, lo cual se transmiten de generación en generación a través de los mensajes verbales y no verbales, del lenguaje, de las actitudes, de los medios de comunicación, de las canciones y otros espacios.

Tipos de roles	Descripción
Rol reproductivo	Está relacionado con la reproducción biológica y las actividades necesarias para garantizar el bienestar y la sobrevivencia de la familia.
Rol productivo	Son actividades que generan ingresos económicos. Las que producen bienes o servicios para la venta o el autoconsumo
Rol de gestión comunal o gestión pública	Son las actividades que contribuyen a la organización política de la comunidad y al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el desarrollo del bien común hombres y mujeres.

¿Quiénes refuerzan la construcción social de la identidad de género?

Ámbito	Descripción
Familia	En la familia, siendo base fundamental de la educación, aún persiste la inculcación de roles y atributos de género. Ejs: Antes del nacimiento, las expectativas familiares son diferentes según el sexo del futuro ser. La ropa, la habitación y los juguetes.
Sistema Educativo	En las instituciones del sistema educativo aún siguen reproduciendo la desigualdad de género, ya que la información y valores transmitidos desde la educación preescolar hasta la universitaria, así como los contenidos del aprendizaje, están impregnados de discriminación.
Trabajo	En el mercado de trabajo aún se reproducen los esquemas y modelos de masculinidad y feminidad, a través de: La <u>feminización</u> de ciertas ocupaciones (enfermeras, maestras, psicólogas, cocineras y servicios domésticos), que refuerzan el desempeño de las mujeres en labores consideradas tradicionales del sexo femenino, <u>Las diferencias salariales</u>, es decir, otorgar a las mujeres un menor salario por realizar el mismo trabajo que los hombres; <u>Los obstáculos para acceder</u> a puestos con poder de decisión. <u>La doble jornada de trabajo</u> que recae sobre las mujeres, quienes además de su trabajo remunerado fuera del hogar, son las principales encargadas del trabajo doméstico
Medios de comunicación	La información y los discursos que se transmiten socialmente son una fuente constante de reproducción de los estereotipos de género. Ejs: Basta con observar los anuncios comerciales de productos de limpieza y/o del hogar, para darnos cuenta cómo se refuerzan los papeles reproductivos y de objeto sexual de las mujeres, desvirtuando la autonomía.

¿Cómo podemos alcanzar la equidad de género?



En el rol reproductivo

Las responsabilidades deben ser compartidas entre hombres y mujeres.

En el rol productivo

Las actividades deben ser complementarias entre hombres y mujeres, cuidando que no exista sobrecarga de trabajo para las mujeres.



En el rol de gestión comunal

Debe haber igualdad de oportunidades en la participación y toma de decisiones entre hombres y mujeres.



SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

¿Qué es la salud?

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es "el completo estado de bienestar físico, mental y social. Esto quiere decir sentirnos bien, disfrutar de un nivel de vida que nos permita tener acceso a la educación, a una vivienda digna, una alimentación adecuada, y a la asistencia para el cuidado de la salud.



¿Qué es la sexualidad?

La sexualidad es parte de la vida de todos los seres humanos, abarca nuestro cuerpo, los sentimientos y las emociones y está muy ligada a nuestra identidad. La sexualidad la vivimos y la sentimos: tiene que ver con la forma de movernos, vestirnos, expresarnos y relacionarnos con los demás.



Todas y todos tenemos sexualidad a lo largo de la vida, desde que nacemos hasta que nos morimos, aunque se exprese de manera diferente en las distintas edades.

¿Qué es la salud sexual y reproductiva ?

La salud sexual y reproductiva es la capacidad de las personas de disfrutar una vida sexual responsable, satisfactoria y segura, y la libertad para decidir si tener o no relaciones sexuales.

Es también poder decidir si tener o no tener hijos, cuántos y cuándo tenerlos. Incluye nuestro derecho a recibir información adecuada para prevenir embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual como el VIH/sida, y a acceder a servicios de salud adecuados.



Los derechos sexuales y reproductivos incluyen:

Derecho a la educación e información



- Todos y todas tenemos derecho a conocer nuestro cuerpo, cómo funciona y las formas de cuidarlo evitando riesgos y enfermedades.
- Contar con información adecuada para poder tomar decisiones libres y responsables.

Derecho a decidir si tener hijos o no y cuando tenerlos

- La decisión de ser mamá o papá es personal y nadie puede obligarnos a tener hijos si no queremos.
- Ninguna mujer puede ser forzada a tener un embarazo o un aborto contra su voluntad.
- Toda persona, hombre o mujer, debe tener a su alcance información completa y servicios que ofrezcan métodos seguros y eficaces para evitar el embarazo, incluida la anticoncepción de emergencia.



Derecho a la libertad y seguridad

- Todos y todas podemos decidir libre y voluntariamente si queremos o no tener relaciones sexuales, con quién y en qué momento. Nadie puede ser forzado/a por otra persona (ni siquiera por su pareja) a tener relaciones sexuales.
- Todos y todas tenemos derecho a tener relaciones sexuales seguras que no pongan en riesgo nuestra salud.
- Todos y todas tenemos derecho a tener relaciones sexuales seguras sin temor a tener o causar un embarazo no deseado.
- Todos y todas tenemos derecho a explorar nuestra sexualidad sin miedo, vergüenza, culpa, falsas creencias ni nada que impida la libre expresión de nuestros deseos.
- Todos y todas tenemos derecho a sentir placer, a expresar nuestra preferencia sexual y a elegir nuestras parejas.
- Nadie tiene derecho a agredirnos ni física ni verbalmente, ni nuestra pareja ni ninguna otra persona.



Derecho a la atención y a la protección de la salud

Todas y todos tenemos derecho a recibir atención oportuna, de calidad, en lenguaje que podamos comprender y que ofrezca:



- Atención segura del embarazo y el parto.
- Atención después de un aborto.
- Información actualizada y clara sobre los métodos anticonceptivos.
- Acceso gratuito a métodos anticonceptivos seguros y eficaces.
- Información sobre los beneficios y riesgos de los medicamentos, estudios y procedimientos médicos.
- Prevención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, VIH/sida y del cáncer.

Gozar del derecho a la salud significa recibir atención y cuidados sin discriminación de ningún tipo, información de lenguaje sencillo y claro, un trato cordial y respeto por nuestro cuerpo, nuestra privacidad, nuestro tiempo y nuestras decisiones.

En los servicios de salud tenemos derecho a:

- Recibir trato cordial y respetuoso por parte de todas las personas que nos atienden.
- Ser atendidos/as en lugares apropiados y cómodos que permitan privacidad.
- Recibir atención y cuidados sin discriminación de ningún tipo (edad, estado civil, raza, nacionalidad/origen, orientación sexual, etc.).
- Que nos escuchen con atención y tiempo suficiente.
- Que nos den información en un lenguaje sencillo y claro.
- Que nos respondan nuestras dudas.

Que nos expliquen en forma clara y tantas veces como sea necesario el diagnóstico, el tratamiento o los estudios que debemos hacer incluyendo los beneficios y posibles complicaciones.

- Que cuando sea posible podamos elegir el tratamiento y el momento para realizarlo.
- Que se respete nuestro cuerpo, nuestra intimidad, historia personal, tiempo y decisiones.
- Permanecer internados/as el tiempo necesario para la recuperación, ni más ni menos.



Derecho a la privacidad y confidencialidad

- Todos y todas tenemos derecho a que se respete nuestra intimidad. La información sobre nuestra salud y nuestra vida sexual y reproductiva que confiamos al personal de salud, debe mantenerse en reserva y ser considerada confidencial y amparada por el secreto médico.
- Los y las adolescentes tienen derecho a solicitar y recibir información y servicios de salud sexual y reproductiva sin que se exija la autorización de sus padres.
- Ninguna persona requiere autorización de su pareja ni de ninguna otra persona para usar un método anticonceptivo (incluyendo la ligadura de trompas o la vasectomía).



La violencia contra las mujeres...

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

¿Por qué nos preocupa?

Los datos demuestran que es una grave realidad en el país, siendo crecientes los casos y denuncias.

- 7 de cada 10 mujeres bolivianas han sufrido algún tipo de violencia.
- De cada 10 personas que acuden a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), 9 son mujeres y niñas que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas (INE, VIO - 2010).
- Una mujer muere cada tres días víctima de feminicidio en Bolivia (CIDEM, 2012)

Desde las cifras podemos ver que por el hecho de nacer mujeres estamos mas vulnerables a ciertos tipos de violencia, que representan un riesgo a nuestra salud física, emocional y amenazan nuestras vidas.

Ya contamos con la Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Queda el desafío de conocerla, difundirla, exigir y vigilar su aplicación.

Ley Integral para garantizar a la mujeres una vida libre de violencia

¿Cuál es la importancia de la Ley Integral?

Ahora las mujeres tenemos una ley específica que nos protege contra diferentes formas de violencia que vivimos en los espacios público y privado, desde un enfoque integral con el fin de garantizar el ejercicio pleno de nuestros derechos para vivir bien.



¿A quién protege la Ley?

Protege a las mujeres y niñas antes, después y en el momento de encontrarse en situación de violencia; adicionalmente, protege a toda persona que por su situación de vulnerabilidad sufra cualquiera de las formas de violencia que esta Ley sanciona, independientemente de su genero (Art. 5 pgf. IV)

¿Qué contempla la NUEVA LEY?

- Incluye diferentes tipos de violencia de género como delitos penales, con pena de reclusión a los culpables.
- Reconoce el feminicidio como delito.
- Establece que todo el proceso de prevención, atención, protección, persecución y sanción será llevado a cabo por personal capacitado especialmente en violencia, Género y Derechos de las mujeres.

¿Qué contempla la NUEVA LEY?

- Prevé mecanismos, medidas y políticas integrales, a ser implementados en los diferentes niveles autonómicos, en diferentes ámbitos:
 1. De prevención, en los ámbitos educativo, salud, laboral y de comunicación.
 2. De atención, protección y reparación a las víctimas entre otras: **creación de casas de acogida** y refugio temporal en el área urbana y rural, casas comunitarias en el área rural; **los servicios integrados de justicia plurinacional** recibirán denuncias y brindarán orientación y patrocinio legal gratuito; se utilizarán nuevos mecanismos para evitar revictimización de las mujeres, el riesgo a sus vidas y de sus familiares, etc..
 3. De persecución y sanción a los agresores.
- Garantiza la implementación de **juzgados y fiscalías especializadas** en materia de violencia contra las mujeres en el **ámbito penal**.
- Crea el **Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación** de la violencia en razón de género – SIPPASE.
- Establece que los y las **jueces/zas de instrucción** en la materia deberán prestar **servicios de 24 horas** para adoptar las medidas de protección inmediata que sean necesarias.
- Establece que **ninguna institución receptora de denuncias podrá promover la conciliación** entre la mujer y su agresor.
- Establece la creación de **Dirección Forense Especializada** para la investigación penal casos de violencia contra las mujeres.
- Prevé creación de un formulario único para la atención en salud y denuncia que tendrá valor de prueba en el proceso judicial.
- **Inhabilita para ocupar** cualquier cargo público a quienes tengan antecedentes de violencia comprobados con sentencia.
- Los delitos de violencia contra las mujeres, niñas pasan a ser delitos de acción pública: una vez informado sobre el caso (por la víctima y otra persona) el Estado tiene obligación de proceder con la investigación hasta el final, aunque la víctima no haya denunciado o retire la denuncia.

Tipos de violencia contra las Mujeres: ¿Cómo reconocer?

TIPOS DE VIOLENCIA RECONOCIMIENTO EN LA LEY	DESCRIPCIÓN
Violencia Física	Es toda acción que cause lesiones y/o daño corporal, interno o externo, temporal o permanente. Ej: Golpes, empujones, agresión con arma/ cuchillo, quemaduras.
Violencia Psicológicas	Acciones de desvalorización, intimidación, control del comportamiento y las decisiones. Afectan la autoestima y estabilidad emocional de las mujeres, puede generar depresión. Ej: Insultos, amenazas, gritos, difamación, humillaciones, control del tiempo y de lo que hace las personas, de su ropa.
Violencia Sexual	Toda conducta que ponga en riesgo el derecho de las mujeres a ejercer sus sexualidad de manera libre, segura y plena, con el respeto a sus decisiones. Ej: Toques no consentidos en partes íntimas, acoso, emplear fuerza física o amenaza para obtener actos sexuales, explotación sexual
Violencia Patrimonial y Económica	Toda acción u omisión que al afectar los bienes de la mujer (propios o gananciales), ocasiona daño de su patrimonio o recursos; controla o limita sus ingresos económicos, o la priva de los medios indispensables para vivir. Ej: Impedir a la mujer trabajar, no permitir la libre decisión sobre el destino de sus ingresos, impedir la división equitativa de bienes en divorcio.
Violencia Feminicida	Es la acción de extrema violencia que causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.
Violencia Contra los Derechos Reproductivos	Acción u omisión que limita el derecho de las mujeres a la información, atención y tratamiento durante el embarazo o perdida, parto, puerperio, lactancia y a decidir libremente el número y espaciamiento de hijas/os que desea tener, a ejercer su maternidad segura y a elegir métodos anticonceptivos seguros. Ej: Esterilización forzada, negar posibilidad usar anticonceptivos para prevenir embarazo.

TIPOS DE VIOLENCIA RECONOCIMIENTO EN LA LEY	DESCRIPCIÓN
Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre	Toda expresión verbal o escrita de ofensa, difamación, calumnia, que desacredita, descalifica, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.
Violencia en Servicios de Salud	Toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud; poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.
Violencia Laboral	Toda acción que se produce en ámbito de trabajo por cualquier persona que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres, obstaculiza su acceso al empleo, permanencia o ascenso y vulnera sus derechos.
Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional	Todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.
Violencia en el Ejercicio político y de Liderazgo de la Mujer	Ejercida en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas, en ejercicio de la función político – público, o de sus familias para acortar, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla/ obligarla a tomar, en contra de su voluntad, una acción u omisión.
Violencia Institucional	Toda acción u omisión de servidoras/es públicos o de personal de instituciones privadas, que implique discriminación, trato humillante o deshumanizado que retarde, obstaculice, o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

Nuevos delitos y sanciones

A partir de la promulgación de la Ley integral nuevos tipos de violencia contra las niñas y mujeres pasan a ser considerados como delitos; sus autores pueden ser sancionados penalmente, por ejemplo con la privación de libertad.

Conociendo algunos de los NUEVOS DELITOS (art. 84)

NUEVOS DELITOS	SANSIÓN PREVISTA
FEMINICIDIO Quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1.El autor sea o haya sido cónyuge, conviviente, pareja de la víctima o ligado a ésta por una análoga relación de afectividad o intimidad. 2.Por haberse negado la víctima a establecer con el autor, una relación de pareja, afectividad o intimidad; 3.Víctima en situación de embarazo; 4.Víctima en situación de subordinación o dependencia respecto del autor, o tenga con éste relación de amistad, laboral o de compañerismo; 5.Víctima en situación de vulnerabilidad;	Cárcel de 30 años sin derecho indulto 
VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA Quien agrede física, psicológica o sexualmente dentro estos casos: • Siendo cónyuge, conviviente o mantenga/hubiera mantenido con la víctima una relación análoga de afectividad o intimidad. • Haya tenido hijos/as con la víctima. • Ascendientes o descendientes, hermanos/as, parientes consanguíneos o afines en línea directa y colateral hasta el cuarto grado. • Persona que estuviere encargada del cuidado o guarda de la víctima.	2 a 4 años en cárcel

NUEVOS DELITOS

SANSIÓN PREVISTA

ESTERILIZACIÓN FORZADA

Quien prive a otra de su función reproductiva de forma temporal o permanente (ej: ligadura de trompas) sin su consentimiento expreso, libre e informado.

5 a 12 años de cárcel

ACTOS SEXUALES ABUSIVOS

Quien durante la relación sexual consentida, obligue a su pareja o cónyuge a soportar actos de violencia física y humillación.

4 a 6 años de cárcel

** Pena se agravará cuando se obligue a tener relaciones sexuales con terceras personas*

ACOSO SEXUAL

Quien teniendo una posición jerárquica o poder hostigue, persiga, exija, amenace con producirle un daño o perjuicio, condicione la obtención de un beneficio u obligue a otra persona a mantener una relación o realizar actos de contenido sexual que de otra forma no serían consentidos, para su beneficio o de una tercera persona.

4 a 8 años de cárcel

** La pena se agravará cuando delito sea cometido por servidor/a público.*

VIOLENCIA ECONÓMICA

Quien

a) Limite o restrinja la libre disposición del ingreso económico de la mujer.

b) Destruya u oculte documentos justificativos de dominio, identificación persona, títulos profesionales o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo de la mujer que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.

2 a 4 años en cárcel

VIOLENCIA PATRIMONIAL

Quien por cualquier medio impida, limite o prohíba el uso, disfrute, la administración, transformación, o la disposición de bien(es) propios de la mujer con quien mantenga una relación de matrimonio o unión libre.

Multa de 100 Bs. hasta 365 días.

NUEVOS DELITOS	SANSIÓN PREVISTA
INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE PROTECCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA. Servidor/a pública que propicie la impunidad u obstaculicen la investigación del delito.	Trabajos comunitarios de 90 a 120 días e inhabilitación de 1 a 4 años para el ejercicio de función pública.

La nueva Ley prevé sanciones alternativas además de la cárcel

En caso de delitos considerados menos graves (como es el caso de lesiones con impedimento menor a 15 días), la pena que se le imponga al agresor, podrá ser una sanción alternativa, como ejemplo trabajos comunitarios, privación de libertad de fines de semana, multas entre otras. En estos caso necesariamente deberán ser acompañadas de un intensa rehabilitación al agresor y medidas de seguridad para la mujer. (Art. 31, Arts. 76 - 82)

GESTIÓN MUNICIPAL CON EQUIDAD DE GÉNERO



Juntos haciendo gestión por nuestro municipio.

Son todas las acciones de planificación, organización, ejecución y control que hace el Gobierno Autónomo Municipal para alcanzar los objetivos que ha definido con la sociedad en el marco de la equidad de genero.

Equidad de género en la gestión municipal



¿Quiénes la ejercen?

Alcalde, Concejales - concejales, Control Social, OTBs, Servidores Públicos y organizaciones sociales hombres y mujeres del Municipio

¿Qué hacen?

Motivan y articulan capacidades y potencialidades por una visión común del Municipio.

¿Para qué?

Mejoramiento de calidad de vida de habitantes del Municipio.

Herramientas de planificación con enfoque de género



Planificar es la acción de decidir, antes de actuar, lo que se desea hacer, cómo se hará, cuándo se realizará, quién ha de hacerlo, con qué se hará y cómo se controlará en un período específico.

Es una herramienta de cambio y mejora continua dentro de una organización.

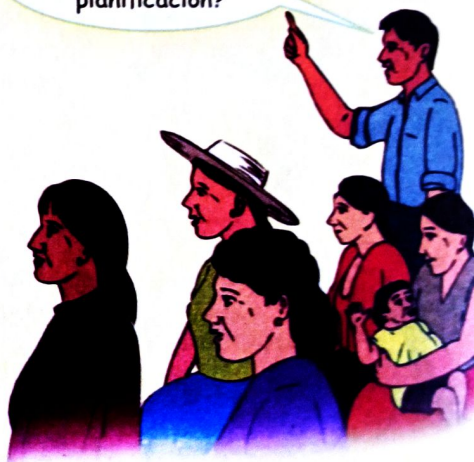
Plan de Desarrollo Municipal-PDM

Es una herramienta de gestión municipal que promueve el desarrollo social, para atender las demandas de la población, mejorando la calidad de vida de todas y todos.

¿Y cuáles son las herramientas de planificación?

Programa Operativo Anual-POA.

Es el medio a través del cual se expresan las demandas, y permite ejercer el control social de la gestión municipal a corto plazo.



¿Quiénes son los actores de la planificación participativa municipal?

- El Gobierno Autónomo Municipal, sus equipos técnicos.
- Sectores salud, educación y Organizaciones Productivas.
- Otras instituciones y organizaciones de la Sociedad Civil.



Los Actores Sociales son:

- Las organizaciones sociales
- OTBs
- El Comité de Vigilancia
- Las asociaciones comunitarias.



Incorporación del enfoque de género en el Plan de Desarrollo Municipal – PDM y el Plan Operativo Anual -POA de la gestión municipal

- Que las mujeres participemos en los gobiernos autónomos municipales.
- Que las mujeres accedamos a los recursos de los gobiernos autónomos para mejorar nuestra vida
- Que los gobiernos autónomos tengan políticas que nos beneficien y sirvan para disminuir la inequidad y desigualdad entre mujeres y hombres.
- Que en los gobiernos autónomos se tengan condiciones para que las mujeres podamos avanzar y para que se respeten nuestros derechos.



Por eso el principio de equidad de género se traducen en...

**DETERMINAR
QUE EL EJERCICIO Y
FINANCIAMIENTO DE
COMPETENCIAS DEBE
CONTEMPLAR LA
EQUIDAD DE GÉNERO.**



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**



Mosoj Causay
Telf./Fax: 4028741
mosojcausay@gmail.com

Cochabamba - Bolivia